JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS

Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención de pena elevada por el sentenciado HOLMAN RODRIGUEZ ZAMORA quien se halla privado de su libertad en el Centro penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana seguridad de Girón.

CONSIDERACIONES.

En sentencia proferida el 5 de abril de 2010 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, HOLMAN RODRIGUEZ ZAMORA fue condenado a 54 meses de prisión, como responsable del delito de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Revisada la actuación NI-17840 (2006-0003) del Juzgado Sexto homólogo de la ciudad en la que el penado se encontraba privado de la libertad, se verificó que se encuentra pendiente por estudio de redención de pena la documentación que a continuación se describe:

| **Nº CERTIFICADO** | **PERIODO** | | **TRABAJO** | | **ESTUDIO** | | **CONDUCTA** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DESDE | HASTA | HORAS | REDENCION | HORAS | REDENCION | |
| 18605638 | JUN/2022 | JUN/2022 | | | 120 | 10 | √ |
| 18692424 | JUL/2022 | SEP/2022 | | | 378 | 31.5 | √ |
| 18738956 | OCT/2022 | DIC/2022 | | | 366 | 30.5 | √ |
| TOTAL | | | | | 864 | **72** | |

En consecuencia, las horas certificadas, referidas anteriormente, le representan al sentenciado un total de SETENTA Y DOS (72) DIAS de redención de pena; de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 96, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993[1].

[1] ARTÍCULO 81. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO. <Artículo modificado por el artículo 56 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de evaluación del trabajo en cada centro de reclusión habrá una junta, bajo la responsabilidad del Subdirector o del funcionario que designe el Director.
El Director del establecimiento certificará las jornadas de trabajo de acuerdo con los reglamentos y el sistema de control de asistencia y rendimiento de labores que se establezcan al respecto.
PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para los casos de detención y prisión domiciliaria y demás formas alternativas a la prisión.
PARÁGRAFO 2o. No habrá distinciones entre el trabajo material y el intelectual.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a HOLMAN RODRIGUEZ ZAMORA identificado con CC 72.428.414, redención de pena de SETENTA Y DOS (72) DIAS, por actividades de estudio, realizadas al interior del penal.

SEGUNDO. Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

lmd

---

ARTÍCULO 96. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIO. El estudio será certificado en los mismos términos del artículo 81 del presente Código, previa evaluación de los estudios realizados.

ARTÍCULO 97. REDENCIÓN DE PENA POR ESTUDIO. <Artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.
Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.
Los procesados también podrán realizar actividades de redención, pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida.

ARTÍCULO 101. CONDICIONES PARA LA REDENCIÓN DE PENA. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los períodos y formas de evaluación.